



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	German Isidro Gallego Cano
Demandado	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2022 00454 00

Armenia, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Seria esta la oportunidad de decidir lo que en derecho corresponda frente a la admisión de la demanda ordinaria laboral presentada por **German Isidro Gallego** en contra de **Positiva Compañía de Seguros S.A.** orientada a obtener el pago de incapacidades derivadas de un contrato de seguro suscrito con la compañía de seguros demandada. No obstante, este juzgador advierte que carece de competencia para lograr tal cometido, por lo que pasa a explicarse.

CONSIDERACIONES

El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en su Artículo 2, modificado por la Ley 712 de 2001, consagra cuales son los factores indispensables para determinar la competencia en la Jurisdicción Ordinaria Laboral., entre los cuales se encuentra el Numeral 4, que expresa:

(...)

“Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos.”

Ahora, al revisar el texto de la demanda ordinaria laboral interpuesta resulta de manera diáfana que, lo que se pretende es obtener el pago de \$3.336.899 de las incapacidades medicas



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

expedidas como consecuencia del contrato de seguro de vida suscrito con la entidad aseguradora.

Así las cosas, la controversia entre las partes se da en relación con aspectos patrimoniales derivados del contrato de seguro de vida suscrito entre las partes, que no involucran un debate directo sobre el derecho fundamental en sí, sino respecto a relaciones jurídicas con administradoras de seguros que se traducen en obligaciones de carácter civil o comercial.

Asimismo, en esta actuación no se trata de asuntos que involucren controversias derivadas de las relaciones entre las instituciones de seguridad social y los trabajadores, afiliados o beneficiarios, en razón de que, la demandada es una compañía aseguradora.

Por lo vertido, se rechazará de plano, la demanda ordinaria de la referencia, y se declarará la falta de competencia para conocer del presente asunto, y se ordenará la remisión del presente proceso, a la Oficina Judicial de Armenia, Quindío, para que se efectué el reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR por falta de competencia el proceso ordinario instaurado por **German Isidro Gallego Cano** en contra de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

SEGUNDO: REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina Judicial de Armenia, Quindío, para que se efectué el reparto entro los **JUECES CIVILES MUNICIPALES** de esta ciudad.

TERCERO: PROPONER desde este momento el conflicto negativo de competencia, en caso de que el juzgado de reparto no avoque conocimiento.

CUARTO: CANCELAR la radicación secretarial, dejando anotación de su salida en el libro único de radicación.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LE



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace
<https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE MARZO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA